

RESOLUCION No. 01.Q.IJ.

5679

0000024

EDUARDO GUZMAN RUEDA  
DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO  
JURIDICO DE COMPAÑIAS

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía INSEPET INSPECTORES Y SUPERVISORES ECUATORIANOS DE PETROLEOS COMPAÑIA LIMITADA otorgada ante el Notario Vigésimo Primero del Distrito Metropolitano de Quito el 17 de diciembre de 1996 y de la escritura pública ampliatoria de dichos actos societarios, otorgada el 19 de septiembre del 2001 ante el Notario Trigésimo Quinto, con la solicitud para su aprobación;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, mediante Memorando No. DJC.01.4987 de 29 de noviembre del 2001, ha emitido informe favorable para su aprobación;

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución No. ADM.01147 de 16 de octubre del 2001.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el aumento de capital y la reforma de estatutos de la compañía INSEPET INSPECTORES Y SUPERVISORES ECUATORIANOS DE PETROLEOS COMPAÑIA LIMITADA en los términos constantes de las referidas escrituras; y, disponer que un extracto de las mismas se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que los Notarios Vigésimo Primero, Trigésimo Quinto y Quinto del Distrito Metropolitano de Quito, tomen nota al margen de las matrices de las escrituras públicas que se aprueban y la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución; y sienten en las copias las razones respectivas.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Notario Vigésimo Primero del Distrito Metropolitano de Quito, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública de 17 de diciembre de 1996 por la cual aumentó su capital y reformó sus estatutos la compañía de la referencia; que mediante escritura pública ampliatoria otorgada en la Notaría Trigésima Quinta el 19 de septiembre del 2001, se ha cumplido con los requisitos de Ley para el acto en mención.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, inscriba las escrituras y esta Resolución; tome nota de tal inscripción al margen de la constitución, y sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

Cumplido con lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública respectiva.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 29 NOV. 2001

Dr. Eduardo Guzmán Rueda

PB/icv.  
EXP.17335





Con esta fecha queda inscrita la presente Resolución, bajo el N° 5133 del ~~REGISTRO MERCANTIL~~, Tomo 132. se dá así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de Agosto del mismo año.

Quito, a 18 DIC. 2001 de

Dr. RAÚL GAYBOR SECAIRA  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO